



Ciudad Judicial Siglo XXI, a 7 de noviembre de 2024.

“...ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE DETERMINA LA FUSIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA.

PRIMERO. Se determina la fusión de las Unidades de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Puebla, para dar paso a las siguientes:

- *Unidad de Gestión Judicial de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla; y,*
- *Unidad de Gestión Judicial de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla.*

SEGUNDO. Las Unidades de Gestión Judicial se integrarán cada una por un titular, que será una persona servidora pública con categoría de Secretario de Acuerdos y por seis escribientes.

TERCERO. Para efectos de lo dispuesto en el numeral inmediato anterior, la Unidad de Gestión Judicial de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se integrará por las siguientes personas servidoras públicas:

- **Secretaria de Acuerdos:** *Elvia Lilian Reyes Tapia*
- **Escribientes:** *Karla Venancio Reyes, María Fernanda Meza Alonso, Karla Dessireé Márquez Hernández, Esperanza Lizzet Carranza Arellano, Ana Carmen Panecatl Ahuatl y Esmeralda Cortes Gaspar*

Por su parte, la Unidad de Gestión Judicial de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se integrará por las siguientes personas servidoras públicas:

- **Secretaria de Acuerdos:** *Mercedes María López Delgado*
- **Escribientes:** *Itzel Valencia Vargas, Eloy Carrera González, Juan Carlos Villalba Cordero, María de los Ángeles Meneses Páez, Fabiola Ramírez Chico y Litzia Gisela Tinoco Martínez.*

CUARTO. Las Unidades de Gestión Judicial continuarán prestando los servicios a que aluden los acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla de fecha doce de octubre del dos mil veinte y el veinte de mayo



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

de dos mil veintiuno, y se regirán por los mismos lineamientos que señala el acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en lo que no se oponga al presente acuerdo.

QUINTO. *Se faculta a la Administración General de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Laborales y Municipales, para vigilar el cumplimiento de lo aquí determinado.*

SEXTO. *Comuníquese la presente determinación a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a los Titulares de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Puebla, al Órgano Interno de Control y a la Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos de sus respectivas competencias, para los efectos conducentes.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente acuerdo entrará en vigor el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.*

SEGUNDO. *Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.*

TERCERO. *Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de internet del Poder Judicial del Estado y en un lugar visible en los estrados de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Puebla..."*

Comuníquese y cúmplase.